



EL CIUDADANO OMAR RAMOS GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER: QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 14 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO, HAN TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

Acuerdo

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. NANCY DANELY RAMIREZ VAZQUEZ PRIMERA REGIDORA, C. MARGARITO ZAMARRIPA PEÑA SEGUNDO REGIDOR, C. FELIPA NOEMI TOSCANO ESPINOZA TERCERA REGIDORA, C. ISAIAS RAMOS RAMOS CUARTO REGIDOR, LIC. YULISSA YAMILETH PEREZ GALVAN QUINTA REGIDORA, C. KEVIN ABIEL GONZALEZ ESCAMILLA SEXTO REGIDOR C. GABRIELA ALEJANDRA PEREZ GONZALEZ, SINDICA PRIMERA, C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y C. OMAR RAMOS GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL, SE APRUEBA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 230, 231 Y 232 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 5 Y 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 8, 9 FRACCION II, 16, 25 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA QUE REGIRÁ A TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, INDEPENDIEMENTE DEL NIVEL JERÁRQUICO, CARGO O ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN QUE SE DESEMPEÑE, CÓDIGO EL CUAL DEBERÁ INSERTARSE AL PRESENTE ACUERDO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDO: INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, PROCEDA A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO QUE SE APRUEBA, EN LA PAGINA MUNICIPAL DE INTERNET ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

TERCERO: SE INSTRUYA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A FIN DE QUE EN SEGUIMIENTO AL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO Y UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO LA PUBLICACIÓN A



QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, NOTIFIQUE Y DIFUNDA ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA QUE SE APRUEBA.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN

OBJETO

El presente Código de Ética y Conducta constituye un elemento de la política de integridad del Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, y tiene por objeto guiar la conducta de quienes lo conforman, establecer los principios y valores que distinguen el actuar de las y los servidores públicos, a fin de que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, así como determinar los mecanismos de capacitación y difusión en la materia y, se emite en cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

En él se describen diversos estándares de comportamiento que se deben observar ante situaciones que se pudieran enfrentar en el desempeño de sus labores.

Dichos estándares de comportamiento están alineados a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia, eficiencia, economía y competencia por mérito que rigen el servicio público, conforme se establece en los artículos 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Los altos estándares de comportamiento esperados del personal de este Gobierno Municipal, además de alinearse a los principios señalados, se apegan a los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, responsabilidad y excelencia que guían el actuar de quienes conforman la administración pública de este Gobierno Municipal.

ALCANCE

Las disposiciones de este Código son aplicables para todo el personal que labora en el Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, quienes deberán observarlas y cumplirlas durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Asimismo, el presente Código es un marco de



referencia que permitirá a las personas con las que el Gobierno Municipal tiene alguna relación, conocer los principios y valores que rigen la actuación de su personal.

La Contraloría Municipal, en coordinación con los titulares de las dependencias y unidades administrativas de este Gobierno Municipal, establecerán las acciones necesarias para comunicar y fomentar el conocimiento de los principios y valores que integran este Código de Ética y Conducta.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León deben cumplir en su desempeño con los siguientes principios:

1. Disciplina.

Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, organizada y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio.

2. Legalidad.

Ejercer las atribuciones que expresamente les confieren las normas jurídicas, por lo que someten su actuación a las facultades previstas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

3. Objetividad.

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

4. Profesionalismo.

Conocer, actuar y cumplir las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto frente a las y los demás servidores públicos, como ante las y los particulares con quienes se llegue a tratar.



5. Honradez.

Conducirse en todo momento con rectitud, absteniéndose de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. También se abstienen de aceptar o buscar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

6. Lealtad.

Corresponder a la confianza que la sociedad y el estado les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

7. Imparcialidad.

Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas. No permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

8. Integridad.

Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, como personas convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculan y observen su actuar.

9. Eficacia.

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



10. Eficiencia.

Procurar el más alto desempeño en la función pública, efectuando las actividades que le son propias con exactitud, precisión, calidad y efectividad en cuanto a costo, tiempo y empleo de recursos materiales y humanos. Asimismo, actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

11. Economía.

Administrar los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

12. Transparencia.

Privilegiar, en el ejercicio de sus funciones, el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en el ámbito de su competencia, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y, en su caso, guardando la confidencialidad debida en apego a la normatividad aplicable cuando sea procedente.

13. Rendición de Cuentas.

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

VALORES

Además de los principios que la Ley exige observar en el servicio público, los siguientes valores son rectores de la conducta de las y los servidores públicos y caracterizan su actuación diaria, de acuerdo con altos estándares éticos y hacen patente el compromiso que tienen con la sociedad:

1.- Interés público.

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.



2.- Respeto.

Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y personas subordinadas jerárquicamente, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento y a la consideración de sus derechos.

3.- Respeto a los Derechos Humanos.

Respetar los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos, de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que, los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4.- Igualdad y no discriminación.

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares y el idioma, entre otros. Entendiendo la igualdad como un principio transversal de los derechos humanos inherente a toda persona que, a su vez, asume la diferencia como una expresión de la diversidad humana.

5.- Equidad de género.

En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



6.- Entorno Cultural y Ecológico.

En el desarrollo de sus actividades, evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7.- Cooperación.

Colaborar con sus compañeros y compañeras y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de este Gobierno Municipal, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.

8.- Liderazgo.

Ser guía, ejemplo y personas promotoras de este Código de Ética y Conducta y de las reglas de integridad respectivas; fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

9.- Responsabilidad.

En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con los compromisos que asumieron tendientes a lograr la misión y visión Institucional, reconociendo y aceptando las consecuencias de las decisiones que tomen, así como de los actos que lleven a cabo. De igual forma, cuidar la información a la que tienen acceso y actuar con sobriedad y prudencia.

10.- Excelencia.

Esforzarse en el ejercicio de su función, mejorando de manera permanente el desempeño del trabajo que se le asigne.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, deberán regir su conducta en el servicio público, de conformidad con las siguientes reglas de integridad:



a) Actuación pública. Conducir su actuación sin ostentación y con una clara orientación al interés público, en apego a los principios y valores contenidos en el presente Código.

b) Información pública. Conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

c) Contrataciones públicas y autorización. Quienes por cuenta propia o a través de otras personas participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se deben conducir con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León como órgano del Estado.

d) Trámites y servicios. Atender a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable, imparcial y sin discriminación.

e) Recursos humanos. Quienes participen en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras orgánicas en este Gobierno Municipal, se deberán apegar a los principios de igualdad y no discriminación, competencia por mérito, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

f) Administración de bienes muebles e inmuebles. Quienes participen en procedimientos de adquisición, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, deben actuar con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que dichos bienes están destinados.

g) Procesos de evaluación. Quienes participen en procesos de evaluación, se deben apegar en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



h) Control interno.

Quienes participen en procesos en materia de control interno, deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, así como apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

i) Procedimiento administrativo.

Quienes participen en procedimientos administrativos, deben tener una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

j) Desempeño permanente con integridad.

En todos los casos, deben conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

k) Comportamiento digno.

Deben conducir su actuar en forma digna, sin emitir expresiones, adoptar comportamientos, o usar lenguaje inapropiado, y abstenernos de realizar acciones de hostigamiento o acoso, manteniendo siempre una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el ejercicio de la función pública.

l) Adecuado uso, protección y preservación de la información.

Deben realizar un adecuado uso, manejo, registro, resguardo y disposición de la información y documentación relacionada con el desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable, y en caso de que les sea solicitada, canalizar el requerimiento por las vías institucionales correspondientes.

m) Seguridad, protección civil y medio ambiente.

Deben participar en las actividades y programas en materia de seguridad, protección civil y cuidado al medio ambiente, e informarse de la manera en que actuarán ante una posible contingencia, en aras de evitar riesgos para su salud, instalaciones y medio ambiente.

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

La interpretación y difusión del presente Código de Ética y Conducta está a cargo de la Contraloría Municipal, dependencia encargada del Control Interno, conforme a lo dispuesto en



el artículo 101 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, quien promoverá la capacitación continua de todo el personal mediante programas que otorguen orientación especializada. Dichos programas podrán incluir de manera enunciativa, más no limitativa, cursos, programas y seminarios centrados en la integridad institucional, principios, reglas y valores éticos, así como la aplicación de evaluaciones que permitan identificar fortalezas y áreas de oportunidad. Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de las unidades administrativas del Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, serán responsables de la difusión del presente Código en sus respectivas áreas, así como de fomentar un ambiente de confianza donde el personal pueda reportar conductas contrarias al presente Código sin temor a represalias.

DISPOSICIONES FINALES

Constancia de recibo y compromisos de cumplimiento.

El Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León dará a conocer el contenido del presente Código de Ética y Conducta a todas y todos los servidores públicos y recabará constancia de ello y su cumplimiento para su cumplimiento, sin perjuicio de que este Código estará disponible para su consulta en los medios institucionales y en el apartado de normatividad del portal oficial en internet. El personal de nuevo ingreso suscribirá dicha constancia al momento de su incorporación.

Línea de denuncia.

Cualquier queja o denuncia derivada del conocimiento de algún comportamiento contrario a los principios que rigen el servicio público, valores éticos y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, las cuales serán atendidas conforme a los procedimientos que establezca la Contraloría Municipal, dependencia a cargo del Control Interno. Las denuncias podrán presentarse incluso de manera anónima.

El Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León no tolerará ningún tipo de represalia en contra de las personas que, por cualquier medio, hagan de su conocimiento la existencia de hechos o comportamientos que, en opinión de dichas personas, pudieran ser contrarios al presente Código de Ética y Conducta, así como a la demás normatividad aplicable a este Gobierno Municipal o a su personal, por lo que quienes pretendan tomar o tomen alguna represalia serán sujetos de investigación para fincar las responsabilidades a que haya lugar en términos de las disposiciones aplicables.



Incumplimiento.

El incumplimiento al presente Código de Ética y Conducta podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones en términos de las disposiciones aplicables. Será responsabilidad de las y los servidores públicos del Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León conocer el contenido del mismo, así como revisar regularmente sus actualizaciones

Elaboración y entrada en vigor.

El presente Código de Ética y Conducta fue elaborado por la Contraloría Municipal, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León y artículo 9 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, y será sometido para su aprobación por el R, Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.

Este Código de Ética y Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A partir de la entrada en vigor del presente documento, se abroga el Código de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 2024.



MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Ética entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y la página Municipal de Internet.

SEGUNDO. - Se abroga el Código de Ética vigente al día de la aprobación del presente Código, todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Código. Lo que en esta forma se publica y se hace del conocimiento de los habitantes del municipio para su debido cumplimiento.

TERCERO. - Los casos no previstos en el presente código serán resueltos por el pleno del R. Ayuntamiento.

Dado en la sala de Sesiones del H. Cabildo de Melchor Ocampo, Nuevo León a 12 de diciembre de 2024, Conste-----



C. OMAR RAMOS GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MELCHOR OCAMPO, N. L.

C. ENRIQUE LOPEZ RAMOS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
MELCHOR OCAMPO, N. L.

C. GABRIELA ALEJANDRA PEREZ GONZALEZ.
SINDICO PRIMERO MUNICIPAL.

[Handwritten signature]



SINDICO PRIMERO
MELCHOR OCAMPO, N.L.